

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2010-9855** *Decreto 40/2010, de 24 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 101/2003, de 14 de julio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.*

El Decreto 101/2003, de 14 de julio, establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Habiéndose creado recientemente la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Agencia Cántabra de Consumo, en aras del principio de eficacia y seguridad jurídica, que preside la actividad de la Administración Pública, procede establecer un nuevo régimen de suplencias temporales en la Consejería de Economía y Hacienda en el que se incluya a dichas Entidades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2010,

DISPONGO

#### ARTÍCULO ÚNICO

Se modifica el artículo primero del Decreto 101/2003, de 14 de julio, que queda redactado como sigue:

«Artículo primero:

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al Secretario General le suplirá el Director General de Economía y el Director General de Hacienda, por este orden.

b) Al Director General de Economía le suplirá el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y el Director General de Comercio y Consumo, por este orden.

c) Al Director General de Hacienda le suplirá el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y el Director General de Economía, por este orden.

d) Al Director General de Comercio y Consumo le suplirá el Director General de Economía y el Director General de Hacienda, por este orden.

e) Al Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera le suplirá el Director General de Economía y el Director General de Comercio y Consumo, por este orden.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 127

f) Al Director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria le suplirá el Director General de Hacienda y el Secretario General, por este orden.

g) Al Director de la Agencia Cántabra de Consumo le suplirá el Director General de Comercio y Consumo y el Director General de Economía, por este orden.»

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2010.  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Economía y Hacienda,  
Ángel Agudo San Emeterio.

[2010/9855](#)